

ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día **doce** de septiembre de dos mil dieciséis; en las Oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en Calle Número 2, Casa Número 127, entre la Calle Loma Linda y Calle La Mascota, Colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes el **Capitán de Navío DEM Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda**, Director Presidente, quien preside la sesión; **Licenciada Jeny Roxana Alvarado de Arias**, Directora Propietaria; **Licenciado Carlos Mauricio Burgos Amaya**, Director Propietario; **Licenciado Marco Tulio Orellana Vides**, Director Propietario; **Ingeniero Roberto Arístides Castellón Murcia**, Director Propietario; **Licenciada Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires**, Directora Suplente; **Ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano**, Director Suplente; **Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro**, Director Ejecutivo. **I) ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se verificó el quórum y se aprobó la agenda que se desarrolla a continuación. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión No. CD-AMP/34/2016, del seis de septiembre de dos mil dieciséis, la cual fue aprobada. **III) SOLICITUD REFORMA DE LEY AMP.** El Gerente Legal, Doctor José Alexander González Serrano, presentó el borrador de propuesta de redacción para reformar la Ley General Marítimo Portuaria, los artículos 8 y 10, y se incorporaría un nuevo artículo denominado 10-bis, que contiene las atribuciones del Presidente del Consejo Directivo de la AMP, Con esta reforma se pretende superar el vacío existente en la Ley General Marítimo Portuaria relativo a las atribuciones del Presidente del Consejo Directivo, a su permanencia a tiempo completo en la institución, y la remuneración por el trabajo desempeñado. **RESOLUCIÓN No. 170/2016.** Los señores Miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a)** Se encomienda a la Gerencia Legal, Incorporar las modificaciones propuestas a los artículos a reformar, y posteriormente iniciar en las instancias pertinentes el proceso de reforma de la Ley. **IV) PRONUNCIAMIENTO TECNICO DE CORSAIN:** El Ingeniero Roberto Escalante, Encargado de Seguridad Portuaria, informó sobre el pronunciamiento técnico de CORSAIN respecto a las jaulas almacenadas de forma permanente sobre la loza del muelle, contenida en el informe final de la consultoría contratada por CORSAIN denominada "Diagnóstico de la Estructura del Muelle de Puerto

CORSAIN y propuesta de Diseño de Reparación", realizado por la firma RIJOJIVE, S.A. de C.V., desde el año 2014, en el cual manifiesta entre otros: "Por lo anterior y de acuerdo a lo encontrado en la etapa de investigación y recopilación de daños en el proyecto y debido a que el proyecto por los daños que sufre (eflorescencias, rupturas, desprendimientos y explosiones en el concreto, desplazamientos diferenciales de losas y pudrición en el acero de refuerzo), ha perdido la capacidad de carga con la que fue diseñado. Es recomendable retirar cualquier carga accidental o permanente que pueda ocasionar esfuerzos residuales y esfuerzos cortantes a la estructura, tomando en consideración que cualquier carga incremental no distribuida adecuadamente podrá ocasionar un daño estructural mayor al proyecto, (hundimiento de losas encontradas a la fecha en que se realizó el desplazamiento) Específicamente en el caso de las jaulas se recomienda a CORSAIN que estas sean colocadas en tierra, no en el muelle ni cercanas al muro de retención del muelle ya la carga que estas transmiten son absorbidas por el muro de retención del muelle de Puerto CORSAIN y por la losa del muelle en si". Este estudio fue transmitido a Calvo Conservas en fecha 27 de noviembre de 2014. **RESOLUCIÓN No. 171/2016.** Los señores Miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** **a)** Encomendar a la Administración se elabore una nota dirigida a CORSAIN, mediante la cual se señale la problemática existente y en la cual la AMP ha intentado mediar sin llegar a ningún acuerdo, presentar el borrador para revisión y aprobación en la próxima sesión del Consejo Directivo. **V) INFORME SOBRE ESTATUS DE LAS PREVENCIONES RELACIONADAS AL PROYECTO "OBRAS DE ADECUACION Y CONSTRUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MALECON ACAXUAL".** El Ingeniero José Roberto Escalante, Encargado de Seguridad Portuaria, informó sobre el estatus de las prevenciones relacionadas al proyecto "Obras de Adecuación y construcción para el desarrollo del Malecón Acaxual", manifestó que la Resolución DE-Nº 016/2016 de fecha 29/03/2016, en donde se previno a CEPA, subsanar las observaciones y requerimientos solicitados en la Resolución de Autorización. Fueron entregadas el 12 de septiembre de 2016, y en su mayoría han solventado las observaciones. Los señores Directores se dieron por enterados y opinaron que para ver más claramente este punto se debe presentar una Línea de Tiempo que muestre el proceso completo, y se analice en una próxima sesión. **VI) RESULTADO DE INVESTIGACIÓN CASO EX AUDITOR.** La Comisión Investigadora compuesta por

el Gerente Legal, Gerente Administrativo, y el Encargado de Informática, en el caso de la notificación recibida por fax, y que fue impresa de manera tardía, presentó su informe, sobre los resultados de la investigación, manifestando que el equipo de fax estaba en buen estado, y que no hubo atención a la alerta del fax, ya que hasta después de un mes se detectó la no recepción, se hizo el ajuste correspondiente, generándose la impresión hasta ese momento, concluyendo que la responsabilidad sobre el hecho en particular de la impresión tardía del fax, recae sobre la persona que en ese momento tenía el equipo bajo su responsabilidad. Asimismo, manifestaron los Directores, que también recaía la responsabilidad en las Abogadas de la Gerencia Legal asignadas al caso, por no estar pendientes del mismo, y no haberse presentado a consultar al Juzgado sobre el estado en el que se encontraba el proceso de manera oportuna.

RESOLUCIÓN No. 172/2016. Los señores Miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** **a)** Encomendar al Director Ejecutivo, Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro, aplique una Amonestación Verbal a la señorita Karla Marina Parada González, por no haber sido diligente con su trabajo en lo referente a la notificación de la Audiencia del Caso del Ex Auditor Interno, y hacer un llamado de atención a las abogadas Carol Ivette Estrada Rodezno y Sonia González, para que estén más pendientes de los procesos judiciales asignados. **b)** Encomendar a la Encargada de Recursos Humanos que se deje constancia en el expediente respectivo dicha sanción. **VII) VARIOS. 1. INFORME DE FIRMA CON ALCALDIA DE LA UNIÓN.** El señor Director Ejecutivo, Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro, informó sobre la exitosa firma del Convenio con el Alcalde de La Unión el día Lunes 5 de Septiembre de 2016, en la misma se tuvo el acompañamiento de algunos Miembros del Consejo Directivo. Los señores Directores se dieron por enterados. **2. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE CIP-OEA.** El Señor Director Ejecutivo, Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro, se refirió a la Comisión Interamericana de Puertos (CIP), que es el foro interamericano permanente y órgano asesor al más alto nivel de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para el fortalecimiento de la cooperación hemisférica para el desarrollo del sector portuario, con la capacitación y colaboración activa del sector privado. Entre los objetivos de esta se encuentran: *Promover el diálogo portuario interamericano de alto nivel para su desarrollo y modernización. *Trabajar para el fortalecimiento de capacidades

institucionales y comunidad de buenas prácticas. *Formular documentos especializados que sirvan de guía para las políticas nacionales. *Articulación y facilitación de la cooperación y alianzas público-privadas, incluyendo asistencia técnica directa. Para El Salvador hay tres representantes, Uno de ellos es de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, y los otros dos son el Director Ejecutivo de la AMP como Propietario, y un miembro del Consejo Directivo como suplente. El miembro del Consejo Directivo que actualmente aparece en los registros de la CIP, ya no es parte de la AMP, por lo que es necesario elegir al nuevo representante, hacer el cambio respectivo y notificar a la CIP. **RESOLUCIÓN No. 173/2016.** Los señores Miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** **a)** Ratificar como representante de El Salvador, ante la CIP-OEA, al señor Director Ejecutivo Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro, como Miembro Propietario y nombrar al señor Director Licenciado Marco Tulio Orellana Vides, como Miembro Suplente. **b)** Encomendar a la Administración elaborar nota oficial y enviarla la Comisión Interamericana de Puertos, para informar sobre el cambio. Habiendo tratado los puntos previstos en la agenda, se dio por terminada la sesión a las catorce horas del día de su fecha.

René Ernesto Hernández Osegueda

Jeny Roxana Alvarado de Arias

Marco Tulio Orellana Vides

Carlos Mauricio Burgos Amaya

Roberto Arístides Castellón Murcia

Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires

Mauricio Ernesto Velásquez Soriano